



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210006500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00065-00
DEMANDANTE	ACUEDUCTOS Y ALCATARILLADOS DE COLOMBIA ACUALCO S.A E.S.P.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el One Drive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 26 de mayo de 2021

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ
ENCARGADA DEL TRÁMITE
CITADORA GRADO III**



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210006500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00065-00
DEMANDANTE	ACUEDUCTOS Y ALCATARILLADOS DE COLOMBIA ACUALCO S.A E.S.P.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: AUTO REQUERIMIENTO PREVIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ACUALCO S.A E.S.P., identificado con Nit N°806016735-9 contra el MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR, identificado con Nit N°890481149-0, para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago.

Del estudio realizado a los documentos aportados como títulos ejecutivos, tenemos los siguientes:

- 1- Factura N°646 de fecha 28 de octubre de 2019 por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS (\$127.888.009).
- 2- Factura N°660 de fecha 25 de noviembre de 2019 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$134.705.552).
- 3- Factura N°695 de fecha 27 de diciembre de 2019 por valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$113.802.293).
- 4- Factura N°995 de fecha 25 de marzo de 2021 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$134.723.360).

Luego de revisado todo lo anterior, encuentra el Despacho que los títulos anteriormente descritos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; sin embargo también encuentra el Despacho que previo a librar mandamiento en el asunto de la referencia, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210006500

demandante para que se sirva aclarar las pretensiones de la demanda como quiera que el valor que solicita que sea librado, no está de acorde al valor total de las facturas que se anexaron como soportes o títulos ejecutivos. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a requerir al Dr. SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN, para que se sirva aclarar sobre cuál es el valor real de las pretensiones de la demanda en cuestión.

En armonía con lo expuesto se,

RESUELVE,

PRIMERO: REQUIÉRASE al doctor SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN, que aclare las pretensiones de la demanda como quiera que el valor que solicita que sea librado, no está de acorde al valor total de las facturas que se aportaron como títulos ejecutivos.

SEGUNDO: TIÉNESE al doctor SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.198.414, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°198.414 del C.S.J., que actúa como apoderado judicial de la parte demandante. Se le reconoce personería en los para este proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210006500

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49004e77d045c90264df8b9288bd544778289fbae3ae8883c9c9237f
69c5e12a**

Documento generado en 26/05/2021 02:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**